

**RESOLUCIÓN 247-05 SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LOS RECARGOS E INTERESES A LOS PAGOS EFECTUADOS FUERA DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA LEY 87-01 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS.**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 114 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, corresponde a la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante la Superintendencia, determinar las infracciones previstas en la Ley y sus normas complementarias;

**CONSIDERANDO:** La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el Art.2, literal c), numeral 9 de la Ley;

**VISTA:** La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

**VISTO:** El Reglamento de Pensiones de Pensiones aprobado en fecha 19 de diciembre del 2002 mediante Decreto No. 969-02 del Poder Ejecutivo;

**VISTA:** La Resolución 61-03 de fecha 6 de febrero de 2003 del Consejo Nacional de Seguridad Social que aprueba el Reglamento de Sanciones del Régimen Previsional;

**VISTAS:** Las Resoluciones 102-03 sobre recargos e intereses a los pagos efectuados fuera del plazo estipulado en la Ley 87-01 y sus normas complementarias y 116-03 que modifica la 102-03 emitidas en fechas 30 de julio de 2003 y 1ro. de octubre de 2003, respectivamente.

**La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley**

**R E S U E L V E:**

**ÚNICO:** Establecer las infracciones y sanciones administrativas aplicables a los agentes infractores que violen la Ley y normas complementarias del Sistema de Pensiones, relativas a los recargos e intereses a los pagos efectuados fuera del plazo estipulado en la Ley 87-01 y sus normas complementarias.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005).

Persia Alvarez de Hernández  
Superintendente de Pensiones

**DE INFRACCIONES Y SANCIONES A SER IMPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES A LOS AGENTES INFRACTORES SOBRE RECARGOS E INTERESES A LOS PAGOS EFECTUADOS FUERA DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA LEY 87-01 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS**

**RESOLUCIÓN 247-05**

<b>No.</b>	<b>INFRACCIÓN</b>	<b>SANCIÓN</b>
1	No acreditar a las Cuentas de Capitalización Individual el monto total de los recargos aplicados al monto de la factura como resultado de una infracción cometida por los empleadores.	<b>MUY GRAVE</b> Multa de 200 SMN
2	No transferir los intereses a las cuentas corrientes correspondientes a cada concepto de aporte por CCI, seguro de discapacidad y Supervivencia del afiliado, comisión AFP, Superintendencia de Pensiones y Fondo de Solidaridad Social, en la forma proporcional establecida en el artículo 56 de la Ley.	<b>MUY GRAVE</b> Multa de 200 SMN